

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

***RAD: 68755-3103-001-2012-00125-01
68755-3103-001-2020-00010-01***

San Gil, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto legislativo 806 de 2020, ADMÍTASE en el efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos por las partes en contra del auto del 28 de octubre de 2020, proferido al interior del proceso Ejecutivo Laboral adelantado a continuación del proceso Ordinario Laboral propuesto por JORGE MARIO CAICEDO contra el BANCO POPULAR S.A.

Así las cosas, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados electrónicos, para que por escrito presenten sus ALEGATOS, respecto de los recursos de apelación interpuestos contra la providencia antes citada, los cuales deberán ser allegados al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

El Conjuez,



ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO